

“FALLO

Estimar la impugnación de la tasación de costas, practicada por la Sra. Secretaria de este Juzgado en la Ejecución de Título Judicial 743/2.005, formulada por la Procuradora Dña. Sandra Pérez Almeida, en nombre y representación de D. Gottfried Richard Stellmacher y Dña. Hildegard Charlotte Gertrud Stellmacher, de modo que se ha de incluir en dicha tasación el importe de los honorarios de la perito Dña. María Teresa Gil Doreste previsto en el escrito presentado junto con la solicitud de tasación de costas, es decir, la suma de setecientos sesenta y cinco (765) euros.

En este incidente no se impone las costas a alguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Bernhard Pfeil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 17 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

**1496** *EDICTO de 24 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000867/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000867/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Dolores Díaz Castro.

PARTE DEMANDADA: D. Santiago Morales Afonso.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2009.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 867/2008, promovidos por Dña. María Dolores Díaz Castro, representada por la Procuradora Dña. Miriam Gil Plasencia y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Ángel Martínez Navarro, y siendo demandado D. Santiago Morales Afonso, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Miriam Gil Plasencia, en nombre y representación de Dña. María Dolores Díaz Castro, contra D. Santiago Morales Afonso, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 24 de marzo de 2009 la señora Jueza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2009.- La Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde**

**1497** *EDICTO de 19 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000310/2007.*

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Telde, a 16 de mayo de 2008.

Vistos por D. Óscar Rey Muñoz, Juez titular del Juzgado nº 2 de esta localidad, los autos correspondientes al juicio ordinario 310/07 por acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de la Procuradora Francisca López de Medina, en nombre y representación de Leonor Navarro Cerpa, asistida por el Letrado Guerra Aguiar, contra Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias (Inenca).

Vistos, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000310/2007, seguidos a instancia de Dña. Leonor Navarro Cerpa, representada por la Procuradora Dña. Francisca López de Medina, y dirigida por el Letrado D. José María Guerra Aguiar, contra Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimar la demanda interpuesta por Leonor Navarro Cerpa contra Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias (Inenca), declarando que Leonor Navarro Cerpa (D.N.I. 42667779-L) y su marido Francisco Ramírez Rivero son propietarios de las siguientes fincas: 1. URBANA. PARCELA DE TERRENO, sita en el Jable de Arinaga, término municipal de Agüimes, en la urbanización conocida como Lago Edén. Dicha parcela está señalada como parte de la parcela 16 bis, y ocupa una extensión superficial de 200 metros cuadrados. Linda al norte y sur con parcela de la cual se segregó; al este, con calle de la urbanización, hoy denominada Hermanos Lumière, por donde tiene atribuido el nº 48 de gobierno; y al oeste con la parcela nº 16. Adquirida por medio de escritura pública de 12 de marzo de 1999 a Orlando

Florido Orihuela y María Soledad Farray Torres (protocolo 860 del Notario Juan Antonio Morell Salgado), y 2. URBANA. PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, situado en la calle Hermanos Lumière, en la Playa de Vargas, del término municipal de Agüimes, que tiene una extensión superficial de 144 metros cuadrados. Linda al norte o derecha entrando, con terrenos de la vendedora; al sur o izquierda con terrenos de la urbanización; al naciente o frente, con calle de su situación, y al poniente o fondo, con finca matriz de donde se segrega. Adquirida por medio de escritura pública de 7 de marzo de 1996 a María Jesús Godoy Medina (protocolo 487 del Notario Antonio Roberto García García). Que provienen por segregación de la finca 9771 del Ayuntamiento de Agüimes, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Telde, en el tomo 1142, libro 102, folio 20, cuyo titular registral es la Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias, en anagrama Inenca, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública (no inscrita en el Registro Mercantil) de 1 de abril de 1969 ante el Notario Manuel Ruiz Fernández Rodríguez, y que procede inscribir como independientes dichas fincas a nombre de Leonor Navarro Cerpa (D.N.I. 42667779-L) y su marido Francisco Ramírez Rivero, y por iguales partes indivisas, acordando la rectificación de la inscripción de la finca 9771 para adecuarla a la declaración de propiedad de esta sentencia, cancelándose las inscripciones contradictorias. Para lo cual una vez firme la sentencia se librá el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes, comunicándoles que contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde que sea notificada, a resolver en su caso por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 19 de mayo de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.